

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N° 2022-00086

San Salvador, a las ocho horas del día lunes nueve de mayo de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00086**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado este día jueves cinco de mayo de dos mil veintidós, por parte de quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Requiero por favor brindarme: datos históricos puntuales de la evolución, del Ministerio, tomando como referencia el año de 1970 hasta la actualidad, de cómo se llamaba, el Ministerio, o si ha ido cambiando de nombre, o desde un inicio fue nombrado como MARN, o si en un caso ha sido dividido, y cuáles han sido las transformaciones en la realidad del país conforme a los cambios que han tenido como Cartera del Estado. Y por último su composición interna para identificar su proceso evolutivo. Espero su amable atención y una pronta respuesta positiva a mi petición.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidas en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Unidad de Planificación (UPL), por ser la Unidad Organizativa competente de esta Cartera de Estado para contestar esta solicitud.

Las Unidad Organizativa antes citada, envió su respuesta en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- **Ver respuesta detallada en documento adjunto (4 Págs.)**

Lieda, Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM